



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL PARA LA
INNOVACION Y CALIDAD DEL
SERVICIO PUBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE
PÚBLICA

MEMORIA DE ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO .../2020, DE... DE .., POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1004/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE.

ANEXO I FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano Proponente	MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA	Fecha	28/08/2020
Título de la norma	PROYECTO DE REAL DECRETO .../2020, DE... DE .., POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1004/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE.		
Tipo de Memoria	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, incluye previsiones relativas a la regulación de las pruebas objetivas tanto de diplomas de español como lengua extranjera (DELE), como de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE), diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes, de		



	<p>conformidad con el penúltimo párrafo del apartado 3 de la disposición final séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.</p> <p>La situación excepcional durante el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, puso de manifiesto la urgente necesidad de adaptar los procedimientos de administración de los exámenes CCSE y DELE para la obtención de la nacionalidad española, con la finalidad de continuar, en la medida de lo posible, la realización de los mismos. Entre las medidas de adaptación de dichos procedimientos resulta indispensable posibilitar su realización de forma remota, con las medidas de seguridad suficientes para la identificación del candidato y el desarrollo del examen.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Incorporar, con vigencia indefinida, al Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, la modificación de su artículo 6.2 para incluir la posibilidad de que puedan administrarse las pruebas también en remoto en los supuestos y con los requisitos que determine el Instituto Cervantes.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>No se han considerado otras alternativas, se trata de contenido propio de una norma de rango reglamentario en atención a la necesaria regulación de este asunto en el marco del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 19/2015, de 13 de julio. Mantener la situación actual de prueba presencial sin posibilidad de efectuarla en remoto no es viable por la imposibilidad actual y, probablemente, a medio plazo de realizar desplazamientos y supone una merma de derechos.</p>



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real Decreto.
Estructura de la norma	Está formado por un único artículo y dos disposiciones finales.
Informes recabados	<p>En su reunión de 25 de agosto de 2020, el Consejo de Ministros ha autorizado la tramitación administrativa urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1, letra b), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno con todos los efectos previstos en el artículo 27.2, por lo que, entre otros efectos, los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento quedan reducidos a la mitad de su duración y se permite omitir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la misma ley.</p> <p>En la tramitación del procedimiento se recabarán los siguientes informes y dictámenes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (por la dependencia del Instituto Cervantes). Fecha:- Ministerio de Educación y Formación Profesional. Fecha:- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Fecha:- Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia. Fecha:



	<ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Política Territorial y Función Pública (aprobación previa). Fecha:- Dictamen del Consejo de Estado. Fecha:	
Trámite de audiencia	De conformidad con el artículo 24.1. c) de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno, se va a proceder a dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública con el plazo correspondiente a su tramitación urgente.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El Real Decreto se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.2.ª y 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuyen al Estado, respectivamente, las competencias exclusivas en materia de nacionalidad y para dictar la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No existen.
	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia



	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación Estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación Estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		

I. PROCEDENCIA DE LA ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA.

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, del proyecto que nos ocupa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos regulados por el Real Decreto citado.

En los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia, deberá acreditarse que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.4 del Código Civil, es decir, la buena conducta cívica y el suficiente grado de integración en la sociedad española. Por su parte, el primer párrafo del apartado 3 de la disposición final tercera de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del



Registro Civil establece que: “El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código Civil para la obtención de la nacionalidad española por residencia deberá acreditarse mediante los documentos y demás pruebas previstas en la ley y reglamentariamente.”

El Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, incluyó provisiones relativas a la regulación de las pruebas presenciales tanto de diplomas de español como lengua extranjera (DELE), como de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE).

La situación excepcional durante el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, puso de manifiesto la urgente necesidad de adaptar los procedimientos de administración de los exámenes CCSE y DELE para la obtención de la nacionalidad española, con la finalidad de continuar, en la medida de lo posible, la realización de los mismos. Entre las medidas de adaptación de dichos procedimientos resulta indispensable posibilitar su realización de forma remota, con las medidas de seguridad suficientes para la identificación del candidato y el desarrollo del examen.

Para ello, es necesario esta reforma del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, que en su artículo 6.2 prevé expresamente que ambas pruebas serán presenciales, incluyendo la posibilidad de que puedan administrarse también en remoto en los supuestos y con los requisitos que determine el Instituto Cervantes.

En consecuencia, no existe impacto en la economía, ni puede hablarse de la existencia de repercusión sobre las cargas administrativas ni implicaciones sobre la libre competencia.

De igual modo, queda exceptuada la valoración de su incidencia en el reparto competencial Estado-CCAA, por el hecho de que en nada altera las competencias correspondientes.

Asimismo, al concurrir en este caso circunstancias extraordinarias que exigen la aprobación urgente de la norma, con fecha 25 de agosto de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.1, letra b), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, del presente proyecto de real decreto.



II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Como se ha señalado anteriormente, la regulación contenida en el presente proyecto de real decreto tiene por objeto la modificación del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, con el fin de regular la posibilidad de que puedan administrarse las pruebas también en remoto en los supuestos y con los requisitos que determine el Instituto Cervantes.

Por consiguiente, se trata de contenido propio de una norma de rango reglamentario en atención a la propia habilitación de la disposición final octava de la Ley 19/2015, de 13 de julio, en la que se establece que, mediante real decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, se aprobará el reglamento por el que se regule el procedimiento electrónico para la obtención de la nacionalidad española por residencia.

III. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.

Contenido

El Real Decreto estará formado por un único artículo y dos disposiciones finales, que se analizan a continuación.

Artículo único. Modificación del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.

Este artículo establece la modificación del artículo 6.2 del Reglamento, para incluir la posibilidad de la realización de las pruebas de forma telemática.

Disposición final primera. Habilitación para la aplicación.

Se faculta, en consonancia con la actual delegación de competencias para la resolución de los expedientes de nacionalidad por residencia, a la persona titular de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el << Boletín Oficial del Estado >>



Tramitación del Proyecto.

En la tramitación del proyecto se recabarán los siguientes informes:

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (por la dependencia del Instituto Cervantes).
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Informe SGT del Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Política Territorial y Función Pública (aprobación previa).
- Dictamen del Consejo de Estado.

Asimismo, se va a proceder a dar cumplimiento al trámite de audiencia y de información pública, a través de la página web del Ministerio de Justicia, en cumplimiento del art. 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Con fecha 25 de agosto de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.1, letra b), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, del presente proyecto de Real Decreto, de modo que, entre otros efectos, los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento quedan reducidos a la mitad de su duración y se permite omitir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la misma ley.

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Las pruebas diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes son pruebas tanto de Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE), como de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), que se han introducido en el procedimientos de adquisición de nacionalidad española por razón de residencia regulado por la disposición final séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil y por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, y están basadas en criterios objetivos de manera que se pueda superar cualquier posible diferencia de interpretación, así como su plena adaptación a la política lingüística del Consejo de Europa, cumpliendo lo exigido por el artículo 3.1 de la Constitución.

Como se ha indicado anteriormente, la oportunidad de la norma se enmarca en la situación excepcional creada durante el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria



ocasionada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que puso de manifiesto la urgente necesidad de adaptar los procedimientos de administración de los exámenes CCSE y DELE para la obtención de la nacionalidad española, con la finalidad de continuar, en la medida de lo posible, la realización de los mismos. Entre las medidas de adaptación de dichos procedimientos resulta indispensable posibilitar su realización de forma remota, con las medidas de seguridad suficientes para la identificación del candidato y el desarrollo del examen.

Finalmente, se ha de indicar que la disposición final octava de la Ley 19/2015, de 13 de julio, establece que, mediante real decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, se aprobará el reglamento por el que se regule el procedimiento electrónico para la obtención de la nacionalidad española por residencia.

V. NORMAS DEROGADAS Y MODIFICADAS.

El proyecto de real decreto no modifica ni deroga otras normas, más allá de la modificación que constituye su objeto.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

No se produce impacto presupuestario alguno, puesto que el contenido del real decreto no implica incremento de órganos ni de puestos de trabajo (sin perjuicio de lo que indique el informe del Instituto Cervantes).

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Por el tipo de materia regulada (modificación y desarrollo de preceptos del Reglamento sobre la adquisición de la nacionalidad española por residencia y el establecimiento de las directrices necesarias para su correcta aplicación), el impacto del proyecto sobre el cumplimiento de políticas de igualdad es nulo, ya que no se aprecian desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna en esta situación.